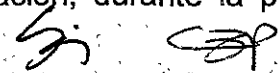


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DESIGNAN CONSEJEROS PRESIDENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009 EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en atención a lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación, cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales.
3. Que en términos del artículo 2, párrafos primero a tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 constitucional, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de acuerdo con el artículo 88, fracciones I y IX del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.

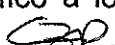
6. Que de conformidad a lo que establece el artículo 95, fracciones I, VII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, procedimientos y demás normatividad necesaria para organizar las elecciones de la entidad; designar y, en su caso, remover en los términos del Código en comento, a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General ; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
7. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal establece que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital. Durante el proceso electoral o de participación ciudadana funcionará como Consejo Distrital. Tendrá su sede en cada uno de los distritos electorales.
8. Que con base en lo dispuesto por el artículo 126 del Código Electoral del Distrito Federal, las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente y exclusiva, entre otros, por un Coordinador Distrital, que fungirá como Presidente del Consejo Distrital durante el proceso electoral o de participación ciudadana y encargado de la organización electoral.
9. Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III del artículo 128 y I del numeral 136 del Código en la materia, corresponde al Consejero Presidente quien fungirá como Coordinador Distrital convocar y conducir las sesiones del Consejo Distrital.
10. Que el 2 de julio de 2006 se llevó a cabo la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 10 y 216 del Código Electoral del Distrito Federal estos cargos serán electos cada tres años, por lo que el próximo domingo 5 de julio de 2009 se llevará a cabo la renovación de los citados cargos.
11. Que mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la Convocatoria al Proceso Electoral Local 2008-2009, declarando el inicio formal del proceso durante la sesión de dicho órgano colegiado de fecha 10 de octubre de 2008.
12. Que el ocho de diciembre de 2008 el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave ACU-063-08, en el cual se define que la instalación de los Consejos Distritales del propio Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2008-2009, se efectuó en la primera semana de mes de febrero de 2009, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 del Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejero Presidente del Consejo Distrital que corresponda, convocar por escrito a la sesión de instalación, durante la primera



semana de febrero del año de la elección ordinaria, luego de haberse declarado el inicio del proceso electoral; estableciéndose que los Consejos Distritales sesionarán válidamente, con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.

14. Que el siete de febrero de 2006 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a través del Acuerdo ACU-024-06 aprobó la designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral 2006 en los Consejos Distritales de los cuarenta Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
15. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 168 del Código Electoral del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá determinar el cambio de adscripción o de horario de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan
16. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 168 del Código Electoral de Distrito Federal y 19, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo en el 2007 y el Secretario Administrativo en el 2008, readscribieron a Coordinadores Distritales, mismas que se mencionan a continuación:

COORDINADOR DISTRITAL	DISTRITO ANTERIOR	DISTRITO ACTUAL	FECHA Y OFICIO SOPORTE
Verónica Muñoz Durán	IV	XI	31 de octubre de 2007 SECG-IEDF/3227/07
Julio de la Fuente Rocha	XI	IV	31 de octubre de 2007 SECG-IEDF/3224/07
Verónica Muñoz Durán	XI	IV	20 de noviembre de 2007 SECG-IEDF/3376/07
Julio de la Fuente Rocha	IV	XI	20 de noviembre de 2007 SECG-IEDF/3377/07
José Daniel Castro Orozco	VI	X	14 de octubre de 2008 SA-IEDF/3510/2008

17. Que en atención a los artículos 73, 74, 75 y 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y derivado de las seis vacantes del cargo de Coordinador Distrital existentes a mayo de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevó a cabo dos concursos de promoción y movilidad horizontal, aprobados por la Junta Ejecutiva en fechas 9 de mayo y 4 de septiembre de 2008, derivado de lo anterior, el Secretario Ejecutivo notificó a los ganadores, su adscripción, mismos que a continuación se mencionan: 

ASPIRANTE GANADOR	DISTRITO DESIGNANDO	FECHA DE DESIGNACIÓN
Miguel Ángel Romero Aceves	I	16 de mayo de 2008
Lucía Pérez Martínez	XXIX	16 de mayo de 2008
Laura Alejandra Martínez Arroyo	XXXVI	16 de mayo de 2008
Marco Antonio Vanegas López	X	16 de septiembre de 2008
Paola Swarovsky Velasco	XI	16 de septiembre de 2008
Corvalán Hildebrando Gaytán Casas	XIX	16 de septiembre de 2008

18. Que con fecha 14 de octubre de 2008 a través del oficio SA-IEDF/3511/2008 de la Secretaría Administrativa se readscribió al C. Marco Antonio Vanegas López, Coordinador Distrital de la Dirección Distrital X al Distrito III, en términos de lo dispuesto por el artículo 123 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
19. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 168 del Código Electoral de Distrito Federal y 124 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo en el marco de sus atribuciones, podrá designar al personal del Servicio Profesional Electoral como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y rango mayor al que ocupa, de acuerdo a las necesidades del Instituto, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por tal razón el Secretario Ejecutivo, designó a las CC. Marisonia Vázquez Mata, Subdirectora de Normatividad y Consulta de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos y María Guadalupe Martínez Peña, Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral de la Dirección Distrital XXXIV, como encargadas del despacho de la Dirección Distrital XXVI y XXXIV, respectivamente.
20. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 168 del Código Electoral de Distrito Federal y 121, 122 y 123 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el personal del Servicio Profesional Electoral podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en una área del Instituto distinta a la de su adscripción, cuando se requiera por necesidades del servicio, por tal razón el Secretario Administrativo comisionó temporalmente al C. Julio Enrique de la Fuente Rocha, Director de Seguimiento de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados como Coordinador Distrital del Distrito XVIII.
21. Que con fundamento a lo establecido en los artículos 168 del Código Electoral de Distrito Federal y 121, 122 y 123 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo readscribió el día 1° de febrero de 2008, a los siguientes funcionarios:

COORDINADOR DISTRITAL	DISTRITO ANTERIOR	DISTRITO ACTUAL
Isaura Beatriz Hernández Luna	XXVIII	IV
José Jaime Poy Reza	XXIV	V
Verónica Muñoz Durán	IV	X
Manuel Villa Agüero	XXVI	XI
Mónica Scott Mejía	XXXIV	XXIV
Paola Swarovsky Velasco	XI	XXXVII
María Alejandra Aranda Tovar	VIII	XXVIII
José Daniel Castro Orozco	X	VIII

22. Que atendiendo a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, y en ejercicio de la atribución conferida en la fracciones IV y VII del artículo 95 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección, presenta las adscripciones de Coordinadores Distritales derivadas del concurso de promoción y movilidad horizontal mencionadas en el considerando 17; las encargadurías del Despacho de la Dirección Distrital XXVI y XXXIV establecidas en el numeral 19; la comisión del Coordinador Distrital de la Dirección Distrital XVIII referida en el numeral 20, y las reascripciones de Coordinadores Distritales especificadas en los considerandos 18 y 21:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123; 124, y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, párrafos primero, segundo y tercero; 8; 10; 86; párrafos primero y segundo; 88, fracciones I y IX; 95, fracciones I, IV, VII y XXXIII; 125, párrafo primero; 126; 128, fracción III; 133; 136, fracción I; 168, y 216 del Código Electoral del Distrito Federal; así como 19, fracción IV; 73; 74; 75; 76; 121; 122, 123, 124 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, y el ACU-063-08 del Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

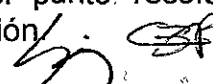
PRIMERO.- Se designan como Consejeros Presidentes, derivado de las adscripciones y reascripciones señaladas en los considerandos 17, 18, 19, 20 y 21, a los ciudadanos que se enlistan a continuación:

DISTRITO	DELEGACIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE
I	Gustavo A. Madero	Miguel Ángel Romero Aceves
II	Gustavo A. Madero	Marco Tulio Galindo Gómez
III	Azcapotzalco	Marco Antonio Vanegas López
IV	Gustavo A. Madero	Isaura Beatriz Hernández Luna
V	Azcapotzalco	José Jaime Poy Reza

DISTRITO	DELEGACIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE
VI	Gustavo A. Madero	Alfredo Morales Gómez
VII	Gustavo A. Madero	María Eugenia Flores Peña
VIII	Gustavo A. Madero	José Daniel Castro Orozco
IX	Miguel Hidalgo	Yasbé Manuel Carrillo Cervantes
X	Cuauhtémoc	Verónica Muñoz Durán
XI	Venustiano Carranza	Manuel Villa Agüero
XII	Venustiano Carranza	Héctor Porfirio González Jiménez
XIII	Cuauhtémoc	Alejandro Noriega González
XIV	Miguel Hidalgo- Cuauhtémoc	Humberto Martínez Ramírez
XV	Iztacalco	Ricardo López Chavarría
XVI	Iztacalco	Amelia Cristina Zepeda Monroy
XVII	Benito Juárez	Blanca Gloria Martínez Navarro
XVIII	Álvaro Obregón	Julio Enrique de la Fuente Rocha
XIX	Iztapalapa	Corvalán Hildebrando Gaytán Casas
XX	Benito Juárez-Álvaro Obregón	Dante Hernández Torres
XXI	Cuajimalpa -Álvaro Obregón	Edgardo Quintero Ibáñez
XXII	Iztapalapa	Patricia Avendaño Durán
XXIII	Iztapalapa	Salvador Alcántara Venegas
XXIV	Iztapalapa	Mónica Scott Mejía
XXV	Álvaro Obregón	José Luis Olvera Mendoza
XXVI	Iztapalapa	Marisonia Vázquez Mata
XXVII	Coyoacán	Silvia Aidé Chapa Fuentes
XXVIII	Iztapalapa	María Alejandra Aranda Tovar
XXIX	Iztapalapa	Lucía Pérez Martínez
XXX	Coyoacán	Rolando Zavaleta Argüello
XXXI	Coyoacán	Ana Lilia Lara Carvajal
XXXII	Iztapalapa	José Netzahualcoyotl Mora Chávez
XXXIII	Magdalena Contreras	Mauricio Muciño Muciño
XXXIV	Miipa Alta-Tláhuac	María Guadalupe Martínez Peña
XXXV	Tláhuac	Ignacio Ernesto Galindo Diego
XXXVI	Xochimilco	Laura Alejandra Martínez Arroyo
XXXVII	Tlalpan	Paola Swarovsky Velasco
XXXVIII	Tlalpan	Martha Loya Sepúlveda
XXXIX	Xochimilco	Jaime Mariano Escárzaga Quintanar
XL	Tlalpan	Andrés González Fernández

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificar el presente acuerdo a los ciudadanos señalados en el punto resolutivo PRIMERO, dentro de las veinticuatro horas siguientes de su aprobación



CUARTO Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta direcciones distritales y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

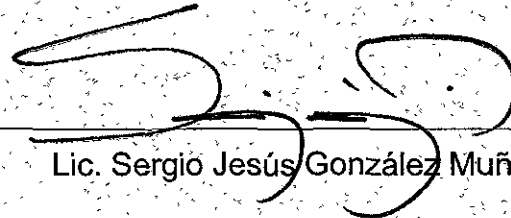
Así lo aprobaron por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales, Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano y la Consejera Presidenta; y un voto en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldó Hernández, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz